NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA VISION LASER S.A. VISILAS.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.--

CAPITAL AUTORIZADO: $ 1.600,00.-.-.-.-.-.- .-

CAPITAL SUSCRITO: $800,00.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los once días del mes de Agosto del año dos mil cinco, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario VIGESIMO PRIMERO de este Cantón, comparecen las señoras **ALEJANDRA MARIA POLIT MACIAS**, por sus propios derechos, ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Ejecutiva, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, de estado civil soltera; **CONSUELO DEL ROCIO HENRIQUEZ JAIME**, por sus propios derechos, ecuatoriana, mayor de edad, de Profesión Abogada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, de estado civil casada; **MARIA ALEXANDRA HENRIQUEZ JAIME**, por sus propios derechos, ecuatoriana, mayor de edad, de Profesión Ejecutiva, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, de estado civil casada; quienes en pleno uso de sus facultades proceden con entera y amplia libertad, capaces para obligarse, convenir y contratar a quienes de conocer doy fe; bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta escritura pública, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **VISION LASER S.A. VISILAS,** las señoras **ALEJANDRA MARIA POLIT MACIAS; CONSUELO DEL ROCIO HENRIQUEZ JAIME; MARIA ALEXANDRA HENRIQUEZ JAIME**, todos por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de

Guayaquil.- **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA VISION LASER S.A. VISILAS.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad de Guayaquil, la Compañía que se denominará: **VISION LASER S.A. VISILAS,** la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: **UNO)** A la prestación de servicios médicos, oftalmológicos, cirugías de ojos; optometría; **DOS)** Se dedicará a la importación, exportación, compra, venta, alquiler, distribución, instalación y comercialización en el mercado interno y externo de instrumentos, aparatos, insumos, equipos y demás bienes para uso médico, oftalmológico, quirúrgico, dental, de laboratorios, medicina de uso humano; muebles e implementos de uso hospitalario en general; **TRES)** Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo. Así como también la atención a enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el área médica u oftalmológica; **CUATRO)** Se dedicará a la realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y exportación de productos médicos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico oftalmológico, quirúrgico, dental, ortopédicos, y otros elementos que se destinen al uso y práctica de la medicina y de la oftalmología; **CINCO)** La asesoría, prestación de servicios

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

y explotación y comercialización de todo tipo de tecnología relacionados al campo de la medicina, cirugía y oftalmología; **SEIS)** La industrialización, procesamiento, envase, distribución y comercialización en el mercado nacional e internacional de agua natural o mineral (con gas); **SIETE)** La importación, exportación, compra y venta, distribución y comercialización en el mercado interno y externo de materia prima, de insumos o productos elaborados o semielaborados de origen industrial, químicos y farmacéuticos; **OCHO)** La importación, exportación, distribución, compraventa, comercialización, elaboración, intermediación permuta y/o consignación de: productos naturales, curativas y aromáticas en todas sus formas y aplicaciones; **NUEVE)** Importar, exportar, comprar, vender, alquilar, distribuir, instalar y comercializar en el mercado interno y externo los siguientes bienes: libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares; así como también productos químicos, farmacéuticos y dietéticos toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca; madera y balsa ya sea como materia prima o manufacturada; instrumentos de música; motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, juegos para adultos; cámaras fotográficas y demás artículos de fotografía; videocintas; productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para dichas máquinas; pinturas; productos y artículos de hierro, de acero, cobre, platino, plata y demás metales; artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil; toda clase de ropa, prendas de vestir nuevas o usadas; fibras, telas, tejidos, hilado, botones, calzado, y las materias primas que los componen; joyas y artículos conexos en la rama de la joyería; busitería; productos de cerámica y cordelería; artículos de artesanía, artículos de deportes y atletismo; cables ; materia activa o compuestos, para la rama veterinaria y humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas

y aplicaciones; aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves, sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores y en general toda clase de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas; bebidas alcohólicas y aguas gaseosas; productos de cuero, pieles; de confitería, productos de vidrio y cristal; pinturas, barnices y lacas; papelería y útiles de oficina; aparatos topográficos, instrumentos de ópticas; artículos de ferretería; **DIEZ)** Se dedicará a la instalación de boticas y a la comercialización interna y externa de productos que se expenden en las mismas; **ONCE)** El agenciamiento y representación de personas, empresas y sociedades que presenten servicios de transporte marítimo, aéreo o terrestre y los anexos a los mismos; **DOCE)** El fletamiento de buques y naves marítimas y aéreas; **TRECE)** El establecimiento de zonas francas, con la finalidad de explotar los servicios propios de las mismas; **CATORCE)** Podrá constituírse en centro de acopio de carga de exportación de cualquier clase, seca y perecible, recepción, pesaje, paletización y conteinerización, bodegaje refrigerado y bodegaje en seco, empaques y reempaques, carga y descarga de aeronaves, estiba y acarreo de carga; **QUINCE)** importación exportación, comercialización, compra, venta y distribución de toda clase de computadoras, repuestos, accesorios y sus partes y todo lo relacionado a la electrónica, y comercialización de grupo de sistema de electricidad e informáticos; equipo, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; servicios y mantenimiento de toda clase computadoras, servicios satelital y de contabilidad por medio de la computación, procesamiento de datos e internet: se dedicara al comercio electrónico mediante internet de todo tipos de bienes y servicios, Diseño de programas y mercadeos a toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras, proveer servicios y asesoramientos de internet y páginas web en programación HTML, FLASH,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

JAVA, PHP, venta del servicio de diseño de páginas web, implementación y estructuración de bases de datos; creación de software y cd. También tendrá el objeto dedicarse a la asesoría de sistemas en general. Se dedicará a la telefonía de larga distancia desde y hasta países internacionales; por la cual realizará llamadas telefónicas a diferentes regiones del Territorio Nacional del Ecuador, prestará servicios completos de portado de Comunicaciones "COURIER" internacional y/o dentro del territorio nacional.- **DIECISEIS)** Podrá mediante la concesión otorgada por los organismos competentes operar en depósitos especiales, sean públicos o privados, depósitos industriales, almacenes in-bond, o cualquier otro régimen especial aduanero que se relaciones con la importación y exportación temporal o definitiva de las mercaderías; **DIECISIETE)** Podrá mediante agentes de aduana previamente legalizados y aprobados por la Corporación Aduanera Ecuatoriana, ofrecer los servicios de despacho de las mercancías, desaduanización, naturalización y todo lo concerniente a trámites de importación y exportación, trámites de reexportación y reembarques, así como ofrecer asesoramiento en todo lo concerniente a trámites ante las autoridades Portuarias y Aduaneras del país; **DIECIOCHO)** Prestará servicios especializados para operar equipos que requieran conocimientos y experiencias especiales; **DIECINUEVE)** Se dedicará a la administración de empresas, prestando para ello servicios técnicos, y suministrando personal que se encargue de una adecuada instalación, organización y dirección empresarial de los distintos departamentos que formen parte de una empresa; **VEINTE)** La importación, exportación, compra, venta, alquiler, distribución, comercialización e instalación de equipos y sistemas de comunicaciones y telecomunicaciones, sus repuestos y accesorios; **VEINTIUNO)** Importación, exportación, compra y venta, alquiler, instalación, distribución y comercialización en el mercado nacional e

internacional de maquinarias y equipos eléctricos, de la rama metalmecánica, de artefactos domésticos y electrodomésticos, de sus repuestos y accesorios; **VEINTIDOS)** A la importación, exportación, compra, vena, intermediación, instalación y comercialización en el mercado nacional e internacional de equipos de sistema de seguridad, al igual que asesoramiento en seguridad e higiene industrial; **VEINTITRES)** Brindar asesoramiento técnico-administrativo, gerencia, contable, procesamiento de datos e informática, financiero de comercio exterior, de control y/o auditoría; así como cualquier clase de servicios que requieran experiencia o entrenamiento especializado con el personal que fuere necesario, por medio del cual a través de terceros prestará los servicios correspondientes.- **VEINTICUATRO)** A la representación de empresas o compañías de servicios, comerciales, industriales, agropecuarias y agroindustriales; **VEINTICINCO)** Brindar asesoramiento legal, técnico, económico, inmobiliario, administrativo, financiero, constructivo, investigaciones de mercadeo, y de comercialización a toda clase de empresas, sean nacionales o extranjeras; **VEINTISEIS)** Se dedicará a través de terceros a la selección, evaluación y colocación de personal para los diferentes tipos de trabajo, actividad o servicios que requiera una empresa, sea nacional o extranjera; **VEINTISIETE)** Prestará a las empresas que los requiera servicios en las diferentes ramas o áreas de trabajo tales como mecánica, mantenimiento, electricidad, seguridad, conserjería, limpieza y reparto de correspondencia; **VEINTIOCHO)** Fabricación, instalación, equipos, sistemas, pruebas y mantenimientos de centrales telefónicas y de radio enlace; suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; e instrumentos de pruebas y equipos de medición; repuestos de climatización; teléfonos celulares, tarjeta de comunicación prepagada incluyendo internet, convencional e internacional y buscapersonas;

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

estadísticas, tráfico telefónico, calidad de servicio; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, teléfonicas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado con fines educativos o con cualquier otro propósito. Venta de cables, materiales y accesorios para la construcción, instalación, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción de acometidas; construcción de plantas externas; construcción de obras civiles y canalización telefónicas; limpiezas mantenimiento en general; **VEINTINUEVE)** Realizará el transporte, por vìa terrestre, áerea, fluvial o marìtima de toda clase de mercaderìas en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcciòn, productos agropecuarios, alimenticios, industriales, electrónicos, biacuàticos, embalaje y guarda de muebles, pudiendo realizar dichas transportaciones a través de terceros; **TREINTA)** Fomentará el turismo nacional y el turismo internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; se dedicará también a la revisión y remisión de boletos , chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipaje en bodega del avión; **TREINTA Y UNO)** Se dedicará a la prospección, explotación, adquisición, exploración de toda clase de minas; fundición y refinación de toda clase minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo para tal efecto adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro o fuera del país. También se podrá dedicar a explotar minas, canteras, yacimientos y explotación de arenas de ríos; prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos

necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc; **TREINTA Y DOS)** A la comercialización ya sea dentro y fuera del país, distribución, industrialización, exportación e importación, compra y venta de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas, y estructuras, por cuenta propia o de terceros; **TREINTA Y TRES)** Hacer manifestaciones de hallazgos, solicitar cateos, socavaciones o restauraciones, minas vacantes, expropiaciones de superficie, servidumbre y cualquier otro derecho establecido en la Ley de Minería; **TREINTA Y CUATRO)** Podrá además efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de minerales y de extracción y purificación de sus productos; **TREINTA Y CINCO)** Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, sea nacional o extranjera, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo; **TREINTA Y SEIS)** Ejercer funciones de comisionista, distribuidora, mandante y mandataria, agente y representante de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras; **TREINTA Y SIETE)** A la adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros; **TREINTA Y OCHO)** Se dedicará a la importación y exportación, distribución, compra, venta, comercialización e intermediación de toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas, y demás derivados del petróleo; **TREINTA Y NUEVE)** Se dedicará a la importación, exportación, compra, venta, distribución, y comercialización en el mercado nacional y internacional, de productos al granel, tales como especies, azúcar, arroz, maíz, trigo, lenteja, etc; **CUARENTA)** A la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; **CUARENTA Y UNO)** A la educación en todos sus niveles e idiomas; **CUARENTA Y DOS)** A la transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados;

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

CUARENTA Y TRES) A la intermediación de servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores por medio de persona natural o jurídica, debidamente autorizadas por los organismos competentes.; **CUARENTA Y CUATRO)** Al diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización en el mercado nacional e internacional, compra, venta, alquiler, instalación, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego; **CUARENTA Y CINCO)** Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas, libros y demás publicaciones; **CUARENTA Y SEIS)** Se dedicará a la importación, exportación, compra y venta, distribución y comercialización interna y externa de toda clase de automotores, sus repuestos, accesorios y lubricantes, así como también prestará el servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores, enderezada y pintada de los mismos; **CUARENTA Y SIETE)** Prestará servicios de cafetería o refrigerio a empresas nacionales, ya sean éstas públicas o privadas, así como también a compañías extranjeras, y a personas naturales; **CUARENTA Y OCHO)** A la cría, cultivo, procesamiento y comercialización en los mercados nacionales e internacionales de todo tipo de ranas (ranicultura); **CUARENTA Y NUEVE)** A la exportación, importación, compra y venta, alquiler, instalación y comercialización en el mercado interno y externo de artículos y menajes para el hogar, la industria y la oficina; **CINCUENTA)** La siembra, cosecha, venta, importación, exportación y comercialización en los mercados nacionales e internacionales de toda clase de flores, rosas, (Floricultura); **CINCUENTA Y UNO)** Al desarrollo y explotación de productos agrícolas, tales como banano, cacao, yuca, soya, frutas tropicales, hierbas y plantas, etc en todas sus fases, esto es, siembra, cultivo, cosecha, extracción, industrialización y la fase de comercialización interna y externa

ya sea de sus propios productos o de terceros; **CINCUENTA Y DOS)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización dentro y fuera del país de abonos, fungicidas, insecticidas, fertilizantes e insumos para la agroindustria; **CINCUENTA Y TRES)**. Se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, industrialización y comercialización de especies bioacuáticas y otros productos del mar, en los mercados nacionales e internacionales; **CINCUENTA Y CUATRO)** El cultivo y cría de camarones y otras especies bioacuáticas en viveros y piscinas, su producción, procesamiento, industrialización y comercialización en el mercado interno y externo; **CINCUENTA Y CINCO)** Podrá construir, adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales para empaque, envasamiento, procesamiento o cualquier otra forma para la comercialización en el mercado interno y externo de los productos del mar, agrícolas, pecuarios, industriales, textiles, cerámicas, químicos, farmacéuticos, alimentos, productos y derivados, ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; **CINCUENTA Y SEIS)** Se dedicará al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto en el mercado nacional como en el internacional; **CINCUENTA Y SIETE)** La importación, exportación, compra, venta, distribución, industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional de productos lácteos; **CINCUENTA Y OCHO)** La compra, venta, importación, exportación, alquiler, instalación, distribución y comercialización en los mercados nacionales e internacionales de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, de sus repuestos y accesorios; **CINCUENTA Y NUEVE)** Podrá importar, exportar, vender, comprar, arrendar maquinaria pesada para la construcción ; **SESENTA)** La importación, exportación, compraventa, distribución, comercialización

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

interna y externa de productos naturales, ya sea como materia prima o industrializados; **SESENTA Y UNO)** La importación, exportación, compra, venta, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización interna y externa de toda clase de insumos y productos alimenticios para consumo humano, animal y vegetal; **SESENTA Y DOS)** La producción, fabricación, distribución y comercialización interna y externa de hielo en todas sus formas, tanto para el consumo humano como para el industrial; **SESENTA Y TRES)** Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; **SESENTA Y CUATRO)** A la construcción de carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales; **SESENTA Y CINCO)** Se dedicará al ensamblaje de maquinarias agrícola e industrial; **SESENTA Y SEIS)** A las actividades de fumigación; **SESENTA Y SIETE)** A la instalación, explotación y administración de supermercados; **SESENTA Y OCHO)** Podrá dedicarse a la adquisiciòn, enajenación, tenencia, administración, permuta, lotización y explotación de inmuebles urbanos o rústicos, así como a la promoción de edificios sujetos al Régimen de Propiedad Horizontal; **SESENTA Y NUEVE)** A la construcción de toda clase de edificios, viviendas, residencias, centros comerciales, condominios, fábricas industriales, etc; **SETENTA)** Comprar, vender, importar, exportar, obtener y utilizar todo tipo de bienes relacionados con su objeto social; **SETENTA Y UNO)** Adquirir y emitir de conformidad con la legislación vigente todo tipo de títulos valores; establecer agencias, sucursales, dependencias, oficinas y en cualquier lugar del territorio ecuatoriano y fuera de él y, representar y aceptar el agenciamiento de personas y sociedades dedicadas a la prestación de servicios similares, conexos o complementarios; **SETENTA Y DOS)** Formar parte como socio o accionista de compañías constituídas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y celebrar

contratos con personas naturales que se ocupen de actividades similares a las determinadas en los numerales anteriores.- La Compañìa no se podrà dedicar a la compra y venta de cartera ni a la intermediaciòn financiera. Para el cumplimiento de cualquiera de estos objetivos, la compañía podrá celebrar toda clase de contratos, tanto civiles como mercantiles, permitidos por las leyes y relacionados con su objeto, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital Autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norte América y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norte América dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el titulo previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada dara derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO UNDÉCIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DUODÉCIMO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del **Presidente**, del **Gerente General** y del **Vicepresidente**, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General, en todos sus negocios u operaciones, quienes la representarán judicial o extrajudicialmente en forma individual.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o

el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del Capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren a ella.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario , un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO**

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

SEGUNDO.- En las juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizando en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Las juntas generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,

ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con e número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno o más comisarios quienes durarán un año en sus funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente ; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; **f)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título, de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **g)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al liquidador de la sociedad; **i)** Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, **j)** Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL Y DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en este Estatuto; **c)** Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su

responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil mercantil o comercial que obligue a la Compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **h)** Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **i)** Las demás atribuciones que le confiere los estatutos; y, **j)** Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien en este único caso tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y **b)** Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO TRIGESIMO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL**

SOCIAL.- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: **a)** La señorita **ALEJANDRA MARIA POLIT MACIAS**, ha suscrito setecientos noventa y ocho acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; **b) la** señora **Abogada CONSUELO DEL ROCIO HENRIQUEZ JAIME,** ha suscrito una acción ordinaria y nominativa con un valor nominal de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE** AMERICA y a pagado el veinticinco por ciento del valor de ella; **c)** La señora **MARIA ALEXANDRA HENRIQUEZ JAIME**, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa con un valor nominal de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE** AMERICA y a pagado el veinticinco por ciento del valor de ella, conforme consta del certificado de cuenta de integración de Capital otorgado por el Banco del Pacífico S.A. - Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura Pública, en el Registro Mercantil en numerario o en cualquiera de las formas permitidas por la Ley.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizada la Abogada Consuelo Henriquez Jaime, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Agregue usted Señor Notario, el Certificado de Cuenta De Integración de Capital otorgado por el Banco del Pacífico S.A..- f) Abogada CONSUELO HENRIQUEZ JAIME.- Registro seis mil setecientos veintiséis, Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los Otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7060733

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: HENRIQUEZ JAIME CONSUELO DEL ROCIO

Fecha de Reservación: 04/08/2005 14:53:12

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- VISION LASER S.A. VISILAS
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/11/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General

DEPOSITO A PLAZO No. 38386
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios		
VISION LASER S.A. VISILAS		
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 dias	**0.25**	**12/09/2005**
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
200,oo	0,04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha de retiro. El valor de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará se calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días . Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y el reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO PO LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Jueves 11 de Agosto de 2005

p. BANCO DEL PACIFICO.

Firma Autorizada
Lorena Maria Gonzalez Iturralde

INTEGRACION DE CAPITAL
VISION LASER S.A. VISILAS

ALEJANDRA MARIA POLIT MACIAS	$199.50
AB. CONSUELO HENRIQUEZ JAIME	$ 0.25
MARIA ALEXANDRA HENRIQUEZ JAIME	$ 0.25

TOTAL	$200.00

FIRMA AUTORIZADA
BANCO DEL PACIFICO

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

otorgantes, quienes la aprueba en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

ALEJANDRA MARIA POLIT MACIAS
C.C.#091208199-9
C.V.# 115-0569

AB. CONSUELO DEL ROCIO HENRIQUEZ JAIME
C.C.#0905015954
C.V.# 7-0358

MARIA ALEXANDRA HENRIQUEZ JAIME
C.C.#090491823-2
C.V.# 55-0004

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 05.G.IJ.0006028, dictada por Especialista Jurídico, el 12 de Septiembre del 2005, se tomó nota de la Aprobación, que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA VISION LASER S.A., VISILAS, otorgada ante mí, el 11 de Agosto del 2005.- Guayaquil, catorce de septiembre del dos mil cinco.-

Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifico: que con fecha quince de Septiembre del dos mil cinco en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 05-G-IJ-0006028,** dictada por el **Especialista Jurídico,** el **12 de septiembre del 2005,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **VISION LASER S.A. VISILAS,** de fojas **96.211 a 96.236,** Registro Mercantil número **18.010** y anotada el quince de Septiembre del dos mil cinco, bajo el número **34.573** del Repertorio a las 10:57 Horas. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil.. 2.** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 34573
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno
REVISADO POR: